

Resolución de Gerencia General

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
 INFORMACIÓN RECIBIDA
 15 JUN 2021
 Hora: 13:50 Reg:
 Firma:

N° : 116 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 31 de mayo de 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Memorándum N° 0365-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 592-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorándum N° 078-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 353-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 440-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ y la Carta S/N (Exp. N° 00955477) del señor Abraham Mollapaza Anco; y el informe N° 261-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Plego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, en principio debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación, bajo el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le esten atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

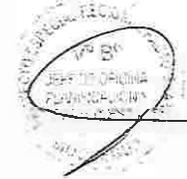
Que, el ítem k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece como causa de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos particulares y/o personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores.

Que, el Reglamento de Trabajo del PERPG, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 09 de febrero de 2021, resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Que, Título I, Capítulo VIII “Permisos y Licencias” la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 51° de reglamento interno de trabajo, prevé: La licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares de estudios, la licencia toma este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día, estableciéndose en el artículo 52° del mismo cuerpo legal las clases de Licencias que en el caso que nos ocupa se trata de una solicitud “SIN GOCE DE HABER” “Por motivos particulares”.

Que, asimismo considerando que el motivo de la solicitud de licencia presentada por el servidor Abraham Mollapaza Anco, se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad,



Resolución de Gerencia General

N° : 116-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 31 de mayo de 2021



Que, en atención a lo preceptuado en los dispositivos legales citados en los párrafos precedentes, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración en favor del servidor del PERPG señor Abraham Mollapaza Anco implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneración a acogerse, en tanto que durante el periodo de duración de la misma cesara la obligación del servidor en prestar sus servicios a la entidad PERPG, así como cesa para la Entidad en su calidad de empleador la obligación de pagar la remuneración respectiva al servidor, sin que por la circunstancia antes descrita desaparezca el vínculo laboral y estando previsto legalmente en forma expresa que el otorgamiento o concesión de licencia es causa de suspensión del contrato de trabajo, resulta legalmente viable que al mismo tiempo también se declare la suspensión perfecta del contrato de trabajo del servidor por consiguiente y conforme a lo informado por la oficina de personal resulta viable y se conceda Licencia sin Goce de Remuneración a favor del servidor Abraham Mollapaza Anco por el plazo de (03) tres meses, a partir del 01 de mayo al 31 de julio del año 2021.



Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-gr-moq del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, con eficacia anticipada, del 01 de mayo hasta el 31 de julio de 2021 por el término de tres (03) meses, Licencia Sin Goce de Remuneración por motivos particulares, al señor **ABRAHAM MOLLAPAZA ANCO**, servidor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que a presente Resolución sea notificada al servidor mencionado en el artículo precedente, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina de Personal para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGUSTO MACEDO MINAYARI LUIS
GERENTE GENERAL